



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

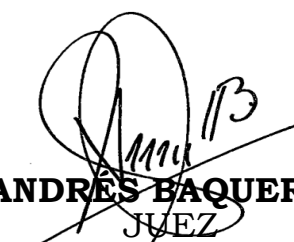
Bogotá D.C., 26 de abril de 2024
Efectividad de la garantía real
Radicado N° 1100140030022023-00029

En atención al escrito obrante en el numeral 08 del encuadernado principal y de conformidad con los artículos 74 y 76 del C. G. del P, se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial del extremo demandante en el asunto de la referencia, para los fines y efectos del poder allegado.

En consecuencia, se acepta la renuncia aportada por el abogado EDUARDO TALERO CORREA (No. 07 Cd. 01), Art. 76 del C.G.P.

Se insta al ejecutante para que proceda con el trámite de la medida cautelar y la notificación del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
027 hoy 29 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario